



Voto Salvado

Causa 631-2021-TCE Excusa de la Dra Ivonne Coloma Peralta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL,- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023, a las 20h00.- VISTOS.-

I Antecedentes

La doctora Ivonne Coloma Peralta, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, amparada en lo previsto en número 6 y 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral presenta su excusa para actuar en el presente caso. Señala que ha adelantado criterio al momento de resolver cuestiones de excusa y recusación que respecto de los jueces principales fueron aceptadas. Esto porque se pronunció sobre la responsabilidad de acumular las causas y no dividir la continencia de las mismas, lo que se entiende le restaría objetividad e imparcialidad al momento de resolver las peticiones de nulidad y el recurso de aclaración y ampliación pendiente.

Al respecto sobre la causal invocada, esto es, "*haber manifestado opinión o consejo que sea demostrable sobre el proceso que llega a su conocimiento*", debe señalarse que las peticiones de nulidad y el recurso de aclaración y ampliación que son objeto de análisis y resolución en este momento, no fueron presentadas a la fecha de resolución de las excusas y recusaciones que menciona la señora Jueza peticionaria, pues obviamente son posteriores, de tal manera que por cuestiones de temporalidad no podría haberse pronunciado previamente sobre las mismas.

Respecto de que no podría actuar a la presente fecha porque otros jueces serían los que conformaron el Pleno para dictarse sentencia, cabe señalar que en estos momentos en todos los casos que se resuelven, al haber sido titularizada en sus funciones, corresponde ejercer la jurisdicción y competencia que le ha otorgado la ley.

Asimismo, se señala que existiría conflicto de intereses por haber atendido algunas providencias dentro de este proceso, que incluso derivaron a que se remita algunas piezas procesales a la Junta de Protección de Derechos de Quito, se debe determinar que eso está



Causa Nro. 631-2021-TCE

Excusa solicitada: Jueza Dra. Ivonne Coloma

sujeto al conocimiento y resolución de dicha instancia, razón por la que no habrían intereses contrapuestos en ese sentido.

Por las consideraciones expuestas y en apego a que la jurisdicción y competencia nacen de la ley y lo que prevé esta para el efecto, se resuelve NEGAR la excusa peticionada.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Richard González Dávila
Juez Suplente
Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023

Mg. David Carrillo
Secretario General
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL